RESOLUCION N° 2.693/2022

Ciudad Pdte. Franco, 18 de abril de 2.022

POR LA CUAL ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FASV IMPORT-EXPORT DE LA SEÑORA MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON RUC N° 696.150-9, EN LOS LOTES:

Lote N° 01, por un monto mínimo de Gs. 57.392.100 (guaraníes: cincuenta y siete millones trescientos noventa y dos mil cien), hasta un monto máximo de Gs. 81.979.500 (guaraníes: ochenta y un millones novecientos setenta y nueve mil quinientos.)

Lote N° 02, por un monto mínimo de Gs. 53.186.700 (guaraníes: cincuenta y tres millones ciento ochenta y seis mil setecientos) hasta un máximo de Gs. 75.981.000 (guaraníes: setenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil.)

Lote N° 03, por un monto mínimo de Gs. 18.201.900 (guaraníes: dieciocho millones doscientos un mil novecientos) hasta un monto máximo de Gs. 25.993.500 (guaraníes: veinticinco millones novecientos noventa y tres mil quinientos.)

Lote N° 04, por un monto mínimo de Gs. 16.795.800 (guaraníes: dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos) hasta un monto máximo de Gs. 23.994.000 (guaraníes: veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil.)

Lote N° 05, por un monto mínimo de Gs. 26.599.800 (guaraníes: veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos) hasta el monto máximo de Gs. 37.990.500 (guaraníes: treinta y siete millones novecientos noventa mil quinientos.)

Lote N° 06, por un monto mínimo de Gs. 522.075.900 (guaraníes: quinientos veintidós millones setenta y cinco mil novecientos) hasta un monto máximo de Gs. 745.813.500 (guaraníes: setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos trece mil quinientos)

Lote N° 07, por un monto mínimo de Gs. 667.639.500 (guaraníes: seiscientos sesenta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos) hasta un monto máximo de Gs. 953.761.500 (guaraníes: novecientos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos.)

Lote N° 08, por un monto mínimo de Gs. 377.905.500 (guaraníes: trescientos setenta y siete millones novecientos cinco mil quinientos) hasta un monto máximo de Gs. 539.865.000 (guaraníes: quinientos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil.)

Lote N° 09, por un monto mínimo de Gs. 55.986.000 (guaraníes: cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil) hasta un monto máximo de Gs. 79.980.000 (guaraníes: setenta y nueve millones novecientos ochenta mil)

PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING" CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 CON ID N° 406.775. ----------

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación para la adjudicación del llamado a de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022 **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING**, y; ----------

CONSIDERANDO: Que en fecha y fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de apertura de sobras de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado las siguientes empresas.

1. FASV IMPORT-EXPORT — RUC: 696150-9
2. MIHARE — RUC: 3918578-9

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. -

Que, por su parte decreto Nº 2992/19 "Que reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar;

POR TANTO, en base al informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y teniendo en cuenta la postestad conferida a la **Máxima Autoridad**, para disponer adjudicaciones de conformidad a lo establecido en el art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en concordancia con el art. 28 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. -

POR TANTO: LA INTENDENTE MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO
Secretaría General

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **FASV IMPORT-EXPORT**, de la Señora María de Fátima Sartorio Vanni, con C.I. N° 696.150 y RUC N° 696.150-9, en los lotes:

LOTE N° 01, por un monto mínimo de Gs. 57.392.100 (guaraníes: cincuenta y siete millones trescientos noventa y dos mil cien) hasta un monto máximo de Gs. 81.979.500 (guaraníes: ochenta y un millones novecientos setenta y nueve mil quinientos.)

Lote N° 02, por un monto mínimo de Gs. 53.186.700 (guaraníes: cincuenta y tres millones ciento ochenta y seis mil setecientos) hasta un máximo de Gs. 75.981.000 (guaraníes: setenta y cinco millones novecientos ochenta y un mil.)

Lote N° 03, por un monto mínimo de Gs. 18.201.900 (guaraníes: dieciocho millones doscientos un mil novecientos) hasta un monto máximo de Gs. 25.993.500 (guaraníes: veinticinco millones novecientos noventa y tres mil quinientos.)

Lote N° 04, por un monto mínimo de Gs. 16.795.800 (guaraníes: dieciséis millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos) hasta un monto máximo de Gs. 23.994.000 (guaraníes: veintitrés millones novecientos noventa y cuatro mil.)

Lote N° 05, por un monto mínimo de Gs. 26.599.800 (guaraníes: veintiséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos) hasta el monto máximo de Gs. 37.990.500 (guaraníes: treinta y siete millones novecientos noventa mil quinientos.)

Lote N° 06, por un monto mínimo de Gs. 522.075.900 (guaraníes: quinientos veintidós millones setenta y cinco mil novecientos) hasta un monto máximo de Gs. 745.813.500 (guaraníes: setecientos cuarenta y cinco millones ochocientos trece mil quinientos)

Lote N° 07, por un monto mínimo de Gs. 667.639.500 (guaraníes: seiscientos sesenta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos) hasta un monto máximo de Gs. 953.761.500 (guaraníes: novecientos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos.)

Lote N° 08, por un monto mínimo de Gs. 377.905.500 (guaraníes: trescientos setenta y siete millones novecientos cinco mil quinientos) hasta un monto máximo de Gs. 539.865.000 (guaraníes: quinientos treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil.)

Lote N° 09, por un monto mínimo de Gs. 55.986.000 (guaraníes: cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil) hasta un monto máximo de Gs. 79.980.000 (guaraníes: setenta y nueve millones novecientos ochenta mil)

Para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING"**, En el marco del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, con ID N° 406.775. ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 840, FF: 030, OF. 003, del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.022. ----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO
Secretaría General

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 149/22.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN Nº 2.693/22 I.M. QUE ADJUDICA A LA FIRMA FASV IMPORT. EXPORT, CON RUC Nº 696150-9, PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE CATERING, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/22, CON ID Nº 406.775.

VISTO: El Mensaje Nº 064/22, a través del cual la Intendencia Municipal solicita la aprobación de la Resolución Nº 2.693/2022 I.M. que adjudica a la Firma "FASV Import. Export" con RUC Nº 696150-9, para la provisión de almuerzo escolar en la modalidad de catering; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 105/22 la Junta Municipal ha autorizado a la Intendencia Municipal el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/22, para la provisión de almuerzo escolar, en la modalidad de Catering - Convencional, con ID Nº 406.775;

Que, en cumplimiento a dicha disposición la Intendencia Municipal ha adjudicado a la Firma *"FASV Import. Export" con RUC Nº 696150-9*, para la provisión de almuerzo escolar;

Que, de conformidad al art. 216º de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal la aprobación de la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas corresponde a la Junta Municipal, con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal y de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO, REUNIDA EN CONCEJO RESUELVE:

Art.1º.- **Aprobar** la Resolución Nº 2.693/22 I.M. que adjudica a la "FASV Import. Export", con RUC Nº 696150-9, el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/22, para la provisión de almuerzo escolar, en la modalidad de Catering, con ID Nº 406.775, hasta el monto de **Gs.2.565.358.500 (dos mil quinientos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos guaraníes).**

- ***Instituciones educativas beneficiadas son las siguientes:***

  - Escuela Básica Nº 6812 - Puerto Flores.
  - Escuela Básica Nº 6287 - Puerto Bertoni.
  - Escuela Básica Nº 7675 - Puerto Giménez.
  - Escuela Básica Nº 7795 - 8 de Diciembre.
  - Escuela Básica Nº 7697 - Cacique Emiliano Barreto.
  - Escuela Básica Nº 1512 - Saltos del Monday.
  - Escuela Básica Nº 3592 - María Auxiliadora.
  - Escuela Básica Nº 3595 - Santa Rosa de Lima.
  - Escuela Básica Nº 2905 - San Jorge del Monday.

Art.2º.- Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, registrar en el libro respectivo y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.

Blanca Gavilán de Lezcano
Secretaria Junta Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO
JUNTA MUNICIPAL

Sr. Lucio Vera
Pdte. de la Junta Municipal